



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 172

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 04 de julio del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número RODG/095/2019 que contiene Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento legal en los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado; 48, 49, 50 fracción II, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 93, 94 y 96 de su Reglamento, así como los artículos 27 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, en el que solicita se autorice desincorporar 281 bienes muebles para su posterior enajenación en calidad de donación a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum número 0675 de fecha 09 de julio de 2019.

RESULTANDO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, sustenta su Iniciativa, al tenor de la siguiente



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

"Exposición de motivos:

El tema relativo al respeto de los derechos humanos, es un tema inacabado, a más de 70 años de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sigue siendo la base en donde se sustenta la defensa de los derechos fundamentales del hombre.

Es a partir del siglo XVII que se comienza a vislumbrar las declaraciones bajo la idea contemporánea del "derecho natural".

En este sentido en 1679 Inglaterra incorpora en su Constitución la Ley de Hábeas Corpus, para evitar los arrestos arbitrarios. En Francia, como consecuencia de la Revolución Francesa, en 1789 se hace pública "la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano", en cuyo documento los derechos del hombre se consideran universales, conteniendo los derechos de libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión, este documento se integra a la Constitución Francesa en el año 1693.

Es el 10 de diciembre de 1948 que la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, en su resolución 217 A (III). Documento que establece los derechos humanos fundamentales que deben cumplirse en todo el mundo.

En México, la reforma Constitucional de junio del 2011, se ha convertido en un parteaguas, en virtud de que con ello se puede llevar a cabo un eficiente control de convencionalidad y constitucionalidad en materia de derechos humanos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 10. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
COMISIÓN
DEL ESTADO

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Atento a lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en la línea estratégica 2.1. Denominada Derechos Humanos, se tiene como objetivo específico: Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los estándares y criterios internacionales, logrando esto a través de las estrategias de 2.1.1 Institucionalizar el enfoque de derechos humanos, cuyas metas consisten en el fortalecimiento del marco institucional y la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos dentro de la Secretaría General de Gobierno, de igual forma, la estrategia 2.1.2 propone promover la cultura de derechos humanos, mediante la difusión de los derechos en todos los niveles de la sociedad y el establecimiento de talleres de capacitación a personal vinculado con la definición de políticas públicas para la incorporación del enfoque de derechos humanos y lo que es de suma importancia la estrategia 2.1.3 consistente en garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos en niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y adultos mayores, estableciendo mecanismos institucionales para el seguimiento del ejercicio y goce de los derechos de estos sectores de la sociedad zacatecana a fin de garantizar un eficiente respeto a sus derechos fundamentales.

En congruencia con lo anterior y con motivo del establecimiento en esta Entidad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, como organismo descentralizado de la administración pública y con carácter constitucional autónomo, encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos en forma gratuita, por lo que he tomado la determinación de llevar a cabo la donación del mobiliario de oficina en favor de la Comisión de Derechos Humanos, consistente en 281 bienes muebles, a fin de que lleven a cabo su labor de recepción de quejas de la ciudadanía zacatecana en un clima digno y cómodo para todos, en cumplimiento con los artículos transitorios del Decreto número 172, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 16 de septiembre de 2017, relativo a las reformas de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Acompaño a la presente iniciativa la documentación que a continuación se describe:



LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO

- A. Comunicado CDHEZ/SE/244/2018, suscrito por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, dirigido al Secretario de Administración para que se incorpore al patrimonio del Ente Público el mobiliario de oficina adquirido por la Secretaría de Administración;
- B. Dictamen pericial de valuación de bienes muebles, emitido por LA Lic. Sandy Jobeth Ramírez Burciaga, asignándole un valor de \$834, 946.00 (Ochocientos treinta y cuatro mil, novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.);
- C. Acta de entrega recepción de los muebles, suscrita por el Coordinador Administrativo de la Oficina del Gobernador y por la Directora Administrativa de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas;
- D. Copias fotostáticas simples de las facturas que amparan la propiedad de los muebles en favor de Gobierno del Estado, con folios MTB814 Y BAR23;
- E. Reporte de Baja de 281 bienes muebles de la Secretaría de Administración en fecha 23 de julio de 2018;
- F. Decreto 610 expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 25 de junio de 2016 mediante el cual se designa a la Ciudadana Ma. de la Luz Domínguez Campos para ocupar el cargo de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas;
- G. Copia fotostática simple de la credencial para votar de la Ciudadana Ma. de la Luz Domínguez Campos, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- H. Copia fotostática simple del recibo de consumo de agua de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas."

RESULTANDO CUARTO. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, fueron analizados los requisitos documentales encontrando lo siguiente:



- Copia del oficio número CDHEZ/SE/244/2018, expedido en fecha 17 de octubre de 2018 por la Licenciada Mayra Griselda Ruvalcaba Moreno, Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en el que solicita por instrucciones de la Doctora Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de dicho organismo, al L. C. Jorge Alejandro Escobedo Armengol, Secretario de Administración del Gobierno del Estado, contrato de donación mediante el cual se formalice un traspaso de mobiliario por la cantidad de \$1,160,191.53 (un millón ciento sesenta mil ciento noventa y un pesos 53/100 m.n.).
- Oficio número VL:1516/SJRB/2019 expedido en fecha 22 de mayo de 2019 por la Licenciada en Criminología Sandy Jobeth Ramírez Burciaga, Perito Valuador de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en el que emite dictamen pericial de diversos bienes muebles en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$834,946.00 (ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.), al que se anexan diversas fotografías de los bienes a evaluar.
- Escrito de fecha 10 de julio de 2018 que contiene documento de Entrega-Recepción firmado por el Ingeniero Antonio de Jesús Ortiz Pacheco, Coordinador Administrativo de la Oficina del Gobernador, quien entrega, y la L. C. Celia del Real Cárdenas, Directora Administrativa de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas que recibe 281 bienes muebles en calidad de donación.
- Copias de diversas facturas a nombre de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado expedidas en el mes de diciembre de 2017 por diversas empresas, que contienen la descripción de artículos, en su mayoría de oficina.



- Formato de un reporte de baja de 281 bienes muebles expedido en fecha 23 de julio de 2018, con número de solicitud 5243 y como solicitante C. Fabiola Bañuelos Flores de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado; 27, 28, 29,30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En el caso concreto, la Legislatura es competente para conocer de la desincorporación de los bienes muebles, toda vez que de las constancias allegadas se desprende que el Gobierno del Estado solicitó autorización de este Poder Legislativo para desincorporar y enajenar bajo la modalidad de donación, a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, 281 bienes muebles en virtud de ser necesarios para sus funciones de atención a la ciudadanía. Por tanto, esta Asamblea se pronuncia a favor y más que el artículo 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios establece que los bienes muebles de las entidades públicas, cuyo valor comercial sea inferior al equivalente de diez cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, elevado al año, podrán ser enajenados por la dependencia o entidad que conforme a la ley sea competente para su administración, uso y disposición. En ese sentido, finaliza el dispositivo en cita diciendo que la enajenación de bienes muebles con un valor comercial superior al resultante de la operación señalada en el párrafo anterior, requerirá sin excepción, la autorización de la Legislatura, por tanto, tomando en consideración



que de acuerdo a los avalúos que forman parte del expediente, el inventario de los 281 muebles alcanza un valor comercial superior a **\$374,782.00 (trescientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.)** el Gobierno del Estado requiere de autorización previa de esta Legislatura para la enajenación de los mismos, por lo que se autoriza dicha solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, LA DESINCORPORACIÓN DE 281 BIENES MUEBLES PROPIOS PARA OFICINA PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN EN FAVOR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado a desincorporar de su patrimonio 281 bienes muebles y su posterior enajenación en la modalidad de donación a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, cuyas características se encuentran descritas en el acta de entrega recepción de fecha 10 de julio de 2018 misma que forma parte del expediente técnico integrado al presente instrumento.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2021



SEGUNDO. El objeto del destino de los 281 bienes muebles que el Gobierno del Estado donará en favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, será para dar viabilidad operativa, atención y servicio eficiente que presta este organismo a los distintos sectores de la sociedad zacatecana.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTINEZ FLORES

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

**DIP. LIZBETH ANA MARIA MARQUEZ
ALVAREZ**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO